



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°191-2023-GM/MPR

Rioja, 15 de diciembre del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023-A/MPR de fecha 21.02.2023, Escrito ingresado por Mesa de partes con Registro N°12886/MPR-2022, de fecha 25.10.2022, Escrito ingresado por Mesa de Partes con Registro N°4391/MPR-2023, de fecha 28.03.2023, Resolución Gerencial N°561-2023-GDUR/MPR de fecha 06.07.2023, Escrito ingresado por Mesa de partes con registro N°9748/MPR-2023, de fecha 19.07.2023, Informe Legal N°420-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 02.08.2023, Informe N°439-2023-GDUR/MPR de fecha 17.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Provincial de Rioja, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento normativo.

Que, en merito a las disposiciones establecidas en el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutivas a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el Artículo Primero en materia Administrativa y de Gestión, inciso b) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para "*Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencia del Despacho de Alcaldía, en concordancia con los Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento General*";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° Inciso 1) e Inciso 8) del Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados.

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N°28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que las entidades competentes del proceso de formalización son las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4) del artículo 73°y el numeral 2.4.3) del artículo 79° de la Ley N°27972.

Que, el inciso 2.1) del artículo 2° del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, indica que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante escrito ingresado por mesa de partes con registro N°12886-2022, de fecha 25.10.2022, el Sr. Melchor Sandoval Cornejo, identificado con DNI N°17558235, solicita independización de lote ubicado en el Sector Nueva Rioja, Mz. 48-A, Lote 02, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

Que, con Resolución Gerencial N°561-2023-GDUR/MPR de fecha 06.07.2023 se aprueba el proyecto de independización del predio urbano que se ubica con frente al Jr. Los Girasoles, Mz. 48-A, Lote 02, Sector Nueva Rioja, Distrito y Provincia de Rioja del Departamento de San Martín, el mismo que se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, en la Partida Electrónica N°11001507, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral III, Sede de Moyobamba, Oficina Registral.

Que, mediante escrito con número de registro de Mesa de Partes N°9747/MPR de fecha 19.07.2023, la administrada Noelí Asunción Vera Meléndez, identificada con DNI N°01154034, solicita copia del expediente N°12826 cuya pretensión es la titulación seguido por Melchor Sandoval Cornejo, en ese sentido, el Ing. Elmer Pizango Aguilar mediante escrito con número de Registro de Mesa de Partes N°9748/MPR de fecha 19.07.2023, solicita la paralización de titulación de terreno ubicado en la Mz.48, Lote 02, esquina con la Calle Los Girasoles con Víctor Raúl Haya – Nueva Rioja;

Que, del expediente se observa que el administrado presentó dos memorias descriptivas y dos planos, cuyas medidas (linderos y límites) difieren, no habiéndose procedido conforme a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N°420-2023-OAJ/MPR de fecha 02.08.2023, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que se debe de declarar la Nulidad de los siguientes documentos:

- Constancia de Posesión N°094-2023-OCT/MPR emitida con fecha 05.06.2023.
- Constancia Negativa de Catastro N°149-2023-OCT/MPR de fecha 20.06.2023.
- Resolución Gerencial N°561-2023-GDUR/MPR emitida con fecha 06.07.2023.

Por encontrarse inmersos en vicio de nulidad, contenido en el artículo 10 numeral 2) del TUO del D.S. 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, al no haberse llevado el procedimiento de manera regular."

Que, de la revisión de los actuados se verifica en el acto administrativo que de los informes técnicos y legales que la sustentan, NO SE CUMPLE con los requisitos establecidos conforme a ley, ya que se inobservó el procedimiento interno establecido en la Ordenanza Municipal Nro. 010-2015-CM/MPR así como se justificó el acto administrativo en una opinión legal cuya conclusión fue la Improcedencia del trámite, en ese contexto, es preciso señalar que el presente procedimiento no se llevó a cabo con la observancia de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en consecuencia, no se garantizó el respeto de los principios que rigen todo procedimiento administrativo general y los requisitos de validez de todo acto administrativo. Por tanto, la resolución venida en grado, NO se encuentra conforme a Ley, en consecuencia, inválida en todos sus extremos encontrándose inmersa en causal de nulidad, conforme lo señala el artículo 10.- Causales de nulidad:

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

- "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

3. Los Actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma".

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023-A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, conforme a los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución de los siguientes documentos conforme se detalla a continuación:

- a) Constancia de Posesión N°094-2023-OCT/MPR emitida con fecha 05.06.2023.
- b) Constancia Negativa de Catastro N°149-2023-OCT/MPR de fecha 20.06.2023.
- c) Resolución Gerencial N°561-2023-GDUR/MPR emitida con fecha 06.07.2023.

ARTÍCULO 2°: RETROTRAER, el procedimiento administrativo hasta el momento en el que se admitió el Inicio del procedimiento conforme al artículo 12 inciso 12.1. de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y según la evaluación técnica de la Emisión de la Constancia de Posesión N°094-2023-OCT/MPR y la Constancia Negativa de Catastro N°149-2023-OCT/MPR.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Guevara para conocimiento y fines que ameriten.

ARTICULO 4°: REMÍTASE, copias de todos los actuados al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja con la finalidad de realizar las acciones legales referente a las inconsistencias detectadas en la Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes N°12886/MPR de fecha 25 de octubre del 2022 y la Carta Poder suscrita por el Señor Melchor Sandoval Cornejo identificado con DNI N°17558235, debiendo de proceder conforme a sus facultades y atribuciones.

ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.
* Alcaldía
* Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
* Portal Institucional.
* Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC Berlin Mera Tantalean
GERENTE MUNICIPAL